

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-90885- -4	FECHA: 2013-12-23 11:47:50
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO

Asunto: Radicación: 13-90885- -4
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 23526
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2011/052000				
Fecha de Presentación Internacional	16/09/2011				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. No. 13-090885-00000-0000	08 de abril de 2013
Reivindicaciones:	Rad. No. 13-090885-00000-0000	08 de abril de 2013
Dibujos:	Se estudian los dibujos de la publicación internacional WO/2012/047486	12 de abril de 2012
Prioridad:	US 12/900,059	07 de octubre de 2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque: Esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486). Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10.

Título de la solicitud: “Barcaza desnatadora de petróleo”. (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer un dispositivo para descontaminar- separar el agua de petróleo, en alta mar.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una embarcación desnatadora de petróleo que tiene un casco y una cubierta que forman uno o más compartimientos interiores, en donde el casco comprende una sección de proa o delantera, una sección media, una sección de popa o posterior y una instalación desnatadora de petróleo. Teniendo la instalación desnatadora de petróleo primera y segunda paredes laterales separadas, que se extienden verticalmente hacia abajo desde el casco inferior inclinado, una placa inferior desnatadora que se extiende entre y se fija en las secciones de extremo inferiores de cada una de las paredes laterales, en donde la placa inferior desnatadora tiene al menos una abertura de descarga en su sección de borde delantero y una instalación de placa de vertedero. La placa de vertedero con las paredes laterales, la placa inferior desnatadora y el casco inferior inclinado forman una entrada para recibir el agua que contiene petróleo desnatado y un compartimiento posterior colocado hacia atrás de la placa de vertedero para recolectar el agua que contiene petróleo desnatado que pasa sobre el borde superior de la placa de vertedero.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B63B 25/08.

4. De la Solicitud de la patente

Descripción (Art 28 D486)

El capítulo descriptivo está incompleto debido a que no se anexaron las figuras 1 a 9, a las que se hace referencia en el mismo capítulo descriptivo de la presente solicitud. Por lo tanto, la solicitante debe anexar las figuras faltantes.

Reivindicaciones (Art 30 D486)

Estudiado el capítulo reivindicatorio que obra en el radicado No 13-090885-00000-0000, se le pide a la Solicitante, colocar los números de referencia entre paréntesis ej. (XX) enseguida de absolutamente todos los componentes del sistema, que conforman la

invención y que están definidos en el capítulo reivindicatorio, con el objetivo de identificar de forma inequívoca los componentes que componen la invención reclamada y evitar incertidumbre en la definición de la materia que se quiere proteger.

Las reivindicaciones 1, 6, 7 y 10 definen "(...) *al menos*..." El uso del término "(...) *al menos*..." es impreciso, e impiden que la invención pueda distinguirse de forma inequívoca del Estado de la técnica, además genera incertidumbre sobre las características técnicas a las cuales se quieren proteger. Por lo tanto deben ser redefinidas estas reivindicaciones.

Se sugiere a la solicitante presentar las reivindicaciones, separando en forma clara el preámbulo que es la parte conocida del estado de la técnica, distinguiéndola de la parte característica de la invención que define una o varias características novedosas estructurales y esenciales, asimismo se le indica al Solicitante utilizar la frase "**caracterizado por**" en el lugar apropiado de la reivindicación.

Se le sugiere a la Solicitante que use una estructura de la reivindicación tal como:

Por ejemplo:

Un dispositivo para "(...)..." que comprende
componente 1 y/o característica técnica esencial 1. "(...) ..."
componente 2 y/o característica técnica esencial 2. "(...) ..."
...
componente N y/o característica técnica esencial N. "(...) ..."

y el cual está **caracterizado por** un componente X y/o característica técnica esencial X "(...) ..." y/o un componente Y y/o característica técnica esencial Y"

de tal forma que la parte caracterizante de la reivindicación es lo que la hace novedosa la invención y que es lo que está aportando materia al Estado de la técnica, y que además está resolviendo el problema técnico.

Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la prioridad: 07 de octubre de 2010.

Y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de las actuales reivindicaciones independiente 1 y 6, al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-12-31

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez
Revisó: Leonardo Rojas Vega